



Resolución Directoral N° 195-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, **18 MAR. 2013**

VISTO, el Expediente N° 043961-2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, presentado por el Licenciado Juan Carlos Rasco Morales, con R.N.A. N° AR-1042; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 449-2012-DGPC-VMPCIC-MC de fecha 03 de julio de 2012, se resolvió aprobar la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica, con excavaciones de descarte y delimitación en Mina Raúl", con el financiamiento de la Compañía Minera Condestable S.A., bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse sobre las áreas del Polígono N° 1, con un área de 5'273,311.5971 m² (527.3311 ha) y perímetro de 13,315.4153 m y el Polígono N° 2, con un área de 278,648.7665 m² (27.8648 ha) y perímetro de 2,766.7564 m, con un área total de 555.1959 ha y un perímetro de 16,082.1717 m, en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un período de veinte (20) semanas;

Que, en el Artículo 5° de la precitada Resolución, se indica entre otros puntos que se identificaron dos (02) sitios arqueológicos al interior del área materia de evaluación arqueológica: Cod. Cat. 26 J-7L02 (E: 325519.49; N: 8595907.689) en Datum WGS 84 Zona 18S y Cod. Cat. 26 J-7L03 (E: 326509.623; N: 8595006.775) en Datum WGS 84 Zona 18S. En concordancia con el Numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y a los objetivos del precitado proyecto de evaluación arqueológica, el Licenciado Juan Carlos Rasco Morales y la Compañía Minera Condestable S.A. deberán cumplir con la delimitación física (colocación de hitos), señalización (colocación de letreros de material noble) y declaratoria de los monumentos arqueológicos precitados y registrados dentro y colindantes al área evaluada, así como, la presentación de sus respectivos expedientes técnicos (conformado por el plano del área intangible, memoria descriptiva, ficha técnica y Ficha Técnica de Hito Geodésico del Instituto de Geografía Nacional) en versión escrita y digital, con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG versión 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008;

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuádruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante Informe Técnico N° 2417-2012-CS-DA/MC del 28 de agosto de 2012, la Dirección de Arqueología indica que se verificó la existencia de monumentos arqueológicos dentro del área materia de evaluación, exponiendo los siguientes detalles:

Poligonal N° 1.

- Sitio Arqueológico Mina Raúl, con un área de 135,280.00 m² (13.5280 ha) y un perímetro de 1,651.0184 ml, compuesto por un conjunto de aterrazamientos, estructuras de planta cuadrangular, cistas de planta circular, observándose además material arqueológico cerámico y



malacológico. Este sitio fue registrado por Williams & Merino (1976)*, como Cod. Cat. 26 J-7L03 con las coordenadas E: 326509.623 - N: 8595006.775, sin embargo durante la supervisión se constató que dichas cifras estaban erradas, por lo que corregidas, se obtuvieron las siguientes coordenadas de ubicación: E: 326182 - N: 8595615.

- Sitio Arqueológico Río Seco, con un área de 238,895.00 m² (23.8895 ha) y un perímetro de 975.6957 ml, compuesto por un conjunto de aterrazamientos, observándose además material arqueológico malacológico y cerámico, así como estructuras de planta semicircular de factura prehispánica.
- Sitio Arqueológico Conchal Santa Rosita El Arenal (Sector 1), con un área de 52,468.00 m² (5.2468 ha) y un perímetro de 877.7283 ml, conformado por una acumulación de material malacológico y restos de talla lítica prehispánica.
- Sitio Arqueológico Conchal Santa Rosita El Arenal (Sector 2), con un área de 4,226.00 m² (0.4226 ha) y un perímetro de 311.4367 ml, conformado por una acumulación de material malacológico y restos de talla lítica prehispánica.
- Con respecto al Sitio Cod. Cat. 26 J-7L02 (E: 325519.49 - N: 8595907.689), identificado por Williams & Merino (1976)*, se constató in situ errores en las coordenadas de ubicación, y que corregidas eran E: 325243 - N: 8595584, comprendiendo un cementerio prehispánico saqueado, con 1 ha de extensión, y que se encontraba a 500 m fuera de la Poligonal N° 1.

Poligonal N° 2.

- No se encontraron evidencias arqueológicas en esta poligonal.

Que, mediante Informe Técnico N° 2998-2012-CS-DA/MC del 10 de octubre de 2012, la Dirección de Arqueología, en relación a la 2da supervisión técnica de campo, indica entre otros que la Comunidad San Marcos de la Aguada (poseionaria de una sección del área donde se ubica el Paisaje Cultural Arqueológico Río Seco) no permitió la delimitación de los vértices 3, 4 y 5 del referido Monumento;

Que, mediante Informe Técnico N° 3473-2012-CS-DA/MC del 20 de noviembre de 2012, la Dirección de Arqueología, con respecto a la 3ra supervisión técnica de campo, otorga la conformidad técnica a los trabajos realizados en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica, con excavaciones de descarte y delimitación en Mina Raúl", emitiendo las siguientes conclusiones:

- Se cumplió con la señalización física (paneles) y delimitación (hitos de concreto) del Paisaje Cultural Arqueológico Mina Raúl.
- Se cumplió con la señalización física (paneles) y delimitación (hitos de concreto) del Paisaje Cultural Arqueológico Río Seco, en los vértices 1, 2, 6 y 7, exceptuándose los vértices 3, 4 y 5, debido a la oposición de la Comunidad San Marcos de la Aguada.
- No se delimitó físicamente, ni se hizo la señalización del Sitio Arqueológico Conchal Santa Rosita El Arenal, Sector 1 y Sector 2, toda vez que la empresa administrada ha manifestado su intención de realizar un proyecto de rescate arqueológico en dicho monumento.
- Se recomienda la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), mediante el trámite correspondiente, para el área del citado proyecto, a excepción de las áreas correspondientes al Sitio Arqueológico Conchal Santa Rosita El Arenal (Sector 1), con un área de

* WILLIAMS, Carlos; y, Merino, Francisco (1976). Inventario, Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Mala. Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales. Instituto





Resolución *Directoral* N° 195-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

52,468.00 m² (5.2468 ha) y al Sitio Arqueológico Conchal Santa Rosita El Arenal (Sector 2), con un área de 4,226.00 m² (0.42296 ha), previa presentación del informe final respectivo para su revisión y evaluación.

Que, mediante carta de fecha 29 de noviembre de 2012, el Licenciado Juan Carlos Rasco Morales, con R.N.A. N° AR-1042, presenta el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica, con excavaciones de descarte y delimitación en Mina Raúl", para su respectiva calificación y aprobación;

Que, a través del Oficio N° 0279-2013-DA-DGPC/MC del 18 de enero de 2013, la Dirección de Arqueología comunica las observaciones advertidas al citado proyecto, siendo las mismas levantadas mediante carta presentada con fecha 29 de enero de 2013, por el Licenciado Juan Carlos Rasco Morales;

Que, mediante Informe Técnico N° 0616-2013-CCP-DA/MC del 19 de febrero de 2013, la Dirección de Arqueología concluye que se han levantado las observaciones indicadas en el Oficio N° 0279-2013-DA-DGPC/MC del 18 de enero de 2013. Asimismo, indica que el área total y libre de evidencia arqueológica es de 529.2393 ha.;

Que, mediante Informe Técnico N° 752-2013-CCP-DA/MC de 27 de febrero de 2013, la Dirección de Arqueología concluye que el "Proyecto de Evaluación Arqueológica, con excavaciones de descarte y delimitación en Mina Raúl", a cargo del Licenciado Juan Carlos Rasco Morales, con R.N.A. N° AR-1042, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del artículo 52° que "la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración", por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Que, mediante Informe N° 98-2013-MCS-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 14 de marzo de 2013, el asesor legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;



Estando a lo visado por el Director de Arqueología, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Descarte y Delimitación en Mina Raúl", ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, Departamento de Lima, a cargo del Licenciado Juan Carlos Rasco Morales, con R.N.A. N° AR-1042.

Artículo 2°.- DETERMINAR como área libre de evidencia arqueológica en superficie, que ha sido materia de evaluación arqueológica con excavaciones, un área total de 529.2393 ha (5'292,395.2311 m²) correspondientes a la sumatoria del Polígono N° 1: 501.3745 ha (5'013,746.4646 m²), y Polígono N° 2: 27.8648 ha (278,648.7665 m²), ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima.

En caso de que el administrado requiera de la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, deberá realizar el trámite correspondiente ante la Dirección de Arqueología de este Ministerio, tal como lo establece el Artículo 6° y siguientes de la Directiva N° 001-2010-MC.

Artículo 3°.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución no supone de manera alguna autorización para la realización de obras en el área comprendida del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Descarte y Delimitación en Mina Raúl"; para lo cual, la Compañía Minera Condestable S.A. y/o los responsables de las obras de ingeniería, deberán presentar en su oportunidad un plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un Licenciado en Arqueología, para ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector. Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de obras. Asimismo, deberán considerar que a una distancia de 150 m del área evaluada, se encuentra el Sitio Arqueológico COD. 26 J-7L02 (Cementerio), por lo tanto, en la ejecución del precitado monitoreo se deberán tomar todas las precauciones respectivas para su protección.

Artículo 4°.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados que conlleve a la destrucción del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

Artículo 5°.- COMUNICAR a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y para que pueda informar -de ser el





Resolución *Directoral* N° 195-2013 -DGPC-VMPCIC/MC



caso- a este Despacho el incumplimiento del Artículo 3°, para iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Ana María Hoyle Montalva
Directora General

